



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2015-476, promovido por COOPCARINA en contra de DEISY MANOTAS PADILLA Y ELIECER GUZMAN ARIAS. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 8 de abril de 2021 y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvese proveer.
Sabanalarga, Atlántico 13 de julio de 2021

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$76.014.118). Por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y debido a que no fue objetada por las partes.

SEGUNDO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.215.250). Debido a que no fue objetada por las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 14 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 089

MAURICIO A. MONTEA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

533252bc381434729e860c0c81ba2e8e3ce53a5f2d344b868c6b280d293b2d82

Documento generado en 13/07/2021 04:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>